

Atención e Información de la Seguridad Social (C.A.I.S.S.) y cualquier otro tipo de oficinas de la Seguridad Social.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1992, por el que se acuerda la cesión gratuita de un solar de propiedad del Ayuntamiento de Villamartín, de 2.000 m² y destinado a la instalación de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (C.A.I.S.S.) y cualquier otro tipo de oficinas de la Seguridad Social.

En su virtud,

HE RESUELTO:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 2.000 m², propiedad del Ayuntamiento de Villamartín y destinado a la instalación de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (C.A.I.S.S.) y cualquier otro tipo de oficina de la Seguridad Social.

2°. Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 10 de junio de 1992.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Secretaria General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las Ayudas de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Por Resolución de esta Secretaría General de 20 de mayo de 1991 (BOJA del 31), se convocaron ayudas de Acción Social, modalidad «Estudios», para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.

Asimismo, por Resolución de 27 de mayo de 1992 (BOJA del 1 de junio) se hicieron públicas los listados provisionales de admitidos y excluidos de la citada modalidad para dicho ámbito personal.

Por otra parte, al existir remanentes en diversas modalidades de ayudas del ejercicio de 1991, y siguiendo los directrices de la Mesa General de Negociación, de fecha 25 de junio de 1991, se incrementa la cantidad destinada en su día a esta modalidad de ayudas en 310.231.422 ptas.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones contra los listados provisionales, vistas las mismas y, en consecuencia, finalizado el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la indicada Resolución de convocatoria, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA RESUELTO:

Primero. Destinar a la modalidad de ayudas de Acción Social «Estudios», para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, la cantidad global de 1.135.231.422 ptas. resultado de sumar o lo destinada a esta modalidad en la Resolución de convocatoria (825.000.000 de ptas.) las remanentes habidas en distintas modalidades del mismo ejercicio (310.231.422 ptas.), todo ello en virtud de lo establecido en el punto 2.4 del Artículo 1° del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcio-

nario y no laboral, aprobado por Orden de 1 de julio de 1991 (BOJA del 6) y modificado por Orden de 4 de marzo de 1992 (BOJA del 11).

Segundo. Publicar el listado definitivo de beneficiarios de ayudas con carga al Fondo de Acción Social, personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1991, en la modalidad «Estudios», ordenado alfabéticamente así como por orden de baremación.

Tercero. Publicar el listado definitivo del personal funcionario y no laboral excluido en la referida modalidad de ayuda, con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Quinto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes o partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1992.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de junio de 1992, por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas Barruelos, Melgas y Juntas, en los términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra (Jaén).

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1990, se aprobó la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas denominadas «Barruelos» y «La Melga», situadas en el término municipal de Chiclana de Segura (Jaén) y la finca «Juntas» del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), consistente en la adecuación de edificios, roturaciones y despedregados y que ya fue ejecutado.

Para completar la mejora se ha redactado una 2ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales (II-Fase) que comprende la construcción de aprisca y cebadero, nave-almacén de farrajes y acondicionamiento y electrificación del Cortijo.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, precede a continuación la aprobación de la 2ª fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la 2ª fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Barruelos» y «Melgas» situadas en el término municipal de Chiclana de Segura, y «Juntas» en el término municipal de Segura de la Sierra (Jaén).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en la Sección primera del Capítulo tercero del Título III del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, las ofertas incluidas en el Plan que se aprueban, las cuales aparecen relacionadas en el Anejo a la presente Orden, se clasifican de interés privado.

Tercero. Las obras serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo previsto por el art. 143 del citado Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, siendo su régimen económico el que se establece en el correspondiente título concesional.

Esta clasificación de las obras a realizar, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto a la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo establecido por el art. 173 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrán en cuenta, mientras dura la concesión administrativa, a los efectos de determinación del cañón de la misma.

Cuarto. Se faculta al Instituto Andaluz de Reforma Agraria pa-

ra la ejecución y desarrollo de esta Orden.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidad
Aprisca y Cebadera	4.000 m ² .
Nave-Almacén de farrojes	3000 m ² .
Acondicionamiento y electrificación del Cortijo.	

ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta, en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1992.

Dadas las graves daños económicos que puede llegar a producir la plaga de la «Pudenta» (*Eusarcoris* sp.) en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Para ello se ha adoptado un acuerdo específica para que la Campaña sea realizada por todas las Comunidades de Regantes Arroceras y los agrícolas particulares que se han adherido a ellas para tal fin.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y una vez comunicado al Patronato de Doñana, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Al amparo del art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Campo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas «pudenta» o «chinche del arroz» (*Eusarcoris* sp.) en el cultivo del arrozal de la provincia de Sevilla.

Artículo 2°. En virtud de los arts. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra lo citado plaga del arroz.

Artículo 3°. Se autoriza, según los arts. 9° y 10° de la mencionada Ley, o las Comunidades de Regantes Arroceras para realizar en la Campaña de cultivo de 1992, los tratamientos necesarios para el control de dicha plaga.

Artículo 4°. Dado lo especial biología de la plaga, cuyos focos de dispersión se encuentran además en las zonas de márgenes y playas colindantes con la zona arroceras, se autoriza a realizar el tratamiento de dichas zonas de márgenes y playas y las circunstancias de la evolución de la plaga y de su densidad en ellas lo hiciera necesaria, con excepción de las zonas que se relacionan en el Anejo de la presente Orden, por estar incluidas en la zona de influencia a efectos de las aguas superficiales, previstas en el art. 3° de la Ley n° 91/78 que establece el régimen jurídico del Parque Nacional Doñana.

Artículo 5°. De acuerdo con la normativa que regula, con carácter provisional, los plaguicidas en el cultivo del arroz de la zona de influencia, para la ejecución de la citada campaña, se utilizará la materia activa Triclorfón.

Artículo 6°. La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Agricultura y Pesca, establecerá de acuerdo con el artículo 5° de la referido Ley el Plan de tratamientos a seguir, las fechas de ejecución y las medidas a adoptar con objeto de asegurar el control de la misma.

Artículo 7°. Si algún propietario no aceptase ejecutar las medias previstas para la extinción de estas plagas, en virtud del artículo 6° de dicha ley y de la autorización conferida a las Comunidades de Regantes en el art. 3° de la presente Orden, éstas procederán a realizarse por cuenta y riesgo del propietario sin derecho por parte de esta reclamación de ninguna especie.

Artículo 8°. La presente Orden entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO QUE SE CITA

Tramo del Brazo de la Torre comprendido entre su salida del río Guadalquivir y su entrada entre muros de la zona de Pescante.

Tramo del caño del Guadiamar a su paso por la zona de Hato Blanco, y arroyos de la zona de Hato Ratón.

Tramo sin arroz sembrado entre muros del río Guadiamar en la zona de El Pescante, los Pabres y los Madrigales.

Tramo del Brazo de la Torre que discurre desde su salida de entremuras, y entra en el cultivo del arroz en la vuelta de la Arena hasta que sale el arroz en los límites del Preparque Este y Coto de Doñana.

ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en el Recurso núm. 3692/89, interpuesto por don Carlos de lo Moreno Romano.

Ilmo. Sres.:

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, Sentencia de fecha 19 de diciembre de 1991, recaída en el recurso núm. 3692/89 interpuesto por D. Carlos de lo Moreno Romano, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Carlos de lo Moreno Romano, contra los acuerdos 11.5.1988 de la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Córdoba y de 5.6.1989 de la Presidente de dicho Instituto, los anulamos por no estar ajustados a Derecho en cuanto al abono de una indemnización de 250.000 pesetas, que le serán devueltas si hubiesen sido pagadas; Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esto sentencia para su cumplimiento, devuélvose el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 2 de julio de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Presidente del I.A.R.A.

ORDEN de 2 de julio de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 227, dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba, en los Autos 126, 127 y 157/92, con fecha 27 de abril de 1992, en la demanda formulada por doña Mercedes Rodríguez Barrios y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n° 3 de Córdoba la Sentencia n° 227, recaída en los autos 126, 127 y 157/92, de fecha 27 de abril de 1992, en la demanda formulada por D^o Mercedes Rodríguez Barrios y otros, cuyo parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D^o Mercedes Rodríguez Barrios, D. Juan Rafael Porras Barea y D^o Aurora Pérez de la Torre, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada